

# Notificación Anual de UCP para 2016 - 2017

## *Distrito de Unión Escolar de San Pasqual*

**Para estudiantes, empleados, padres/guardianes, miembros del comité consultivo de la escuela y distrito, oficiales de escuela privada y otras personas interesadas**

El Distrito de Unión Escolar de San Pasqual tiene la responsabilidad primordial de cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP) para tratar con alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación y "bullying" (acoso) y las quejas que alegan violaciones de leyes federales o estatales que gobiernan programas educativos, el cobro ilegal de cuotas a estudiantes y la falta de cumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Responsabilidad (LCAP).

Investigaremos toda alegación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o "bullying" (acoso) contra cualquier grupo protegido como se han identificado en el Código Educativo sección 200 y 220 y el Código Gubernamental sección 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida como se declara en el Código Penal sección 422.55 con base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características sean reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia que es directamente fundado o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera del estado. También será usado para dirigirse a quejas que alegan falla de cumplimiento con leyes estatales y/o federales en:

- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de Clases
- Educación Vocacional de Agricultura
- Centros de Educación de Indios Americanos y Evaluaciones del Programa de la Primera Infancia
- Educación Bilingüe
- Asistencia de Compañeros de California y Programas de Repaso para Maestros
- Carrera Técnica y Educación Técnica; y Carrera Técnica y Entrenamiento Técnico
- Educación de Carrera Técnica
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Cursos en Períodos sin Contenido Educativo
- Ayuda de Impacto Económico
- Educación de Estudiantes en Cuidado de Orfanato y Estudiantes Sin Hogar
- Acta de Cada Estudiante Tiene Exito / Ningún Niño Se Queda Atrás
- Planes de Responsabilidad de Control Local Control (incluyendo Escuelas Autónomas como se describe en EC §§ 47606.5 and 47607.3);
- Educación de Migrantes
- Minutos de Instrucción de Educación
- Cuotas Estudiantiles
- Acomodaciones Razonables para Una Estudiante en Período de Lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Plan de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- Preescuela del Estado
- Educación Preventiva Contra El Uso de Tabaco

Una cuota estudiantil incluye pero no es limitada a – todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un estudiante como una condición para matricularse a la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, sin importar que la clase o actividad sea electiva u obligatoria o sea para crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un estudiante está requerido hacer para obtener un candado, armario (locker), libro, aparato de la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se le requiere a un estudiante hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Una cuota estudiantil o queja LCAP puede ser presentada anónimamente si el querellante provee evidencia o información que lleve a evidencia que apoyan la queja.

Un estudiante matriculado en una escuela pública no se le requerirá que pague una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Una queja sobre una cuota estudiantil se presentará no más tarde que a un año de la fecha de cuando ocurrió la violación alegada.

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de huérfanos y jóvenes sin hogar, como se especifica en el Código Educativo Sección 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación incluirá información del proceso de queja como se aplique.

Quejas además de las que sean relacionadas a cuotas estudiantiles deben ser presentadas por escrito con la siguiente designada para recibir quejas:

Nombre o título: Shannon Hargrave

Unidad u oficina: San Pasqual Union School District

Dirección:

15305 Rockwood Road, Escondido, CA 92027

Teléfono: 760-745-4931

Dirección de correo

electrónico: [shannon.hargrave@sanpasqualunion.net](mailto:shannon.hargrave@sanpasqualunion.net)

Una queja de cuota estudiantil se presenta con el Distrito de Unión Escolar de San Pasqual y/o con el director de una escuela.

Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación o "bullying" (acoso) deben de ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha de la alegada discriminación, acoso, intimidación, o "bullying" (acoso) ocurrida o la fecha cuando el querellante primeramente obtuvo conocimiento de los hechos de la discriminación, acoso, intimidación o "bullying" (acoso) que se alega, a menos que el tiempo para presentar la queja haya sido extendido por el superintendente o por su designado.

Se investigarán las quejas y una Decisión o reporte escrito se enviará al querellante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Este período de tiempo puede ser extendido por acuerdo escrito del querellante. La persona responsable para investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo a los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas sobre programas específicos, cuotas estudiantiles y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) presentado una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe de ser acompañada por una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Al querellante se le aconseja de remedios de ley civil, incluyendo, pero no limitado a mandatos, órdenes de restricción, u otros remedios u órdenes que puedan ser disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o "bullying" (acoso), si es aplicable.

Una copia de nuestro UCP de pólizas y procedimientos de quejas es disponible a ningún costo.